



**Constancia:** El día 10 de agosto de 2020, venció el término de cinco (5) días del cual disponía la parte demandante para subsanar la demanda, no allegó escrito.

Los términos corrieron así: Se notificó la decisión el día 31 de julio de 2020. Fueron días hábiles para 3, 4, 5, 6 y 10 de agosto de 2020. Armenia Quindío, 24 de agosto de 2020.

Javier Andrés Marín Villegas  
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA  
Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto **#01053**

Asunto: Rechaza demanda  
Proceso: Impugnación de actos de asamblea  
Demandante: Constructora Centenario S.A.S.<sup>1</sup>  
Demandado: Centro Hotelero y Negocios La Cascada  
Radicado: 630013103003-2020-00096-00  
Cuaderno: 1 (sigue fl. 1176 PDF)

Visto el informe de secretaría que antecede dentro del presente proceso y como efectivamente la parte demandante no subsanó las deficiencias anotadas en auto del treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el despacho rechaza la presente demanda. En consecuencia, sin necesidad de desglose se ordena el archivo de la misma.

Se ordena que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a la parte demandante un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFIQUESE**

Se notifica en Estado #81 publicado el 26-08-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c591d9d7dbe376e5a04c3f38e411f677cbae257436654e55e124ec7d22d7848**

Documento generado en 24/08/2020 08:04:28 p.m.

---

<sup>1</sup> Correo electrónico: quintanaytorresabogados@gmail.com